



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN GENERAL

I/j11

INFORME DE INTERVENCIÓN.


Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. EJERCICIO 2020

Remitido por la Alcaldía-Presidencia a esta Intervención Proyecto de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2020, en fecha 12 de marzo del corriente y con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen las retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración Local (LRDR) (BOE nº 106 de 3 de mayo).

- 
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBBCL.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
 - Real Decreto 128/2019, 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al margen de la enumeración anterior conviene destacar el Título VI, Capítulo I, sección I del TRLRHL que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos" abarcando los artículos 162 a 171.

Habrà de atenderse igualmente a lo dispuesto en los artículos 2 a 23 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la (antigua) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLRHL), en materia de presupuestos.

INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del RD 500/1990, esta Intervención, en relación con el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja correspondiente al ejercicio 2020, hace constar lo siguiente:

PRIMERO. Contenido.- Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el presupuesto general de la entidad local está integrado por:

- El Presupuesto de la propia Entidad
- Los presupuestos de los OO.AA dependientes de ésta.

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA****INTERVENCIÓN GENERAL**

- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto General está así integrado por:

- El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja
- Organismos Autónomos:
 - Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa"
 - Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

El presupuesto general contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados (Art. 165.1 TRLRHL) los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento.

Los estados de previsión de gastos e ingresos se analizan con motivo de la comprobación de la nivelación del presupuesto en el apartado.

Las bases de ejecución son objeto de examen individualizado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación al presupuesto del ejercicio 2019.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (año 2018)
- Anexo del Personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones.
- Informe económico financiero.

Con arreglo al artículo 166 del TRLRHL se acompañan al presupuesto general como anexos:

- Planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.

- Estado de consolidación del presupuesto de la entidad local con el de todos los presupuestos y estados de previsión de los OO.AA.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Se acompaña documentación justificativa de los importes incluidos en el estado que acompaña al presupuesto.

En resumen, y de conformidad con la normativa citada, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio. En este caso, el Proyecto de Presupuesto comprende el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos ya que carece de Sociedades Mercantiles.

El proyecto de Presupuesto se integra por la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Informe Económico-Financiero.
- Liquidación del presupuesto 2018.
- Avance de Liquidación del presupuesto de 2019.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Estado de la Deuda.
- Plantilla de Personal.

SEGUNDO. Tramitación.

Sobre la base de los presupuestos y estados mencionados en el apartado anterior, el Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA****INTERVENCIÓN GENERAL**

de Presupuesto de conformidad con el artículo 127 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y su posterior remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con el artículo 123, h) de la citada Ley.

Se aprobará inicialmente por el Pleno de la Corporación, antes del 15 de octubre, por mayoría simple de los miembros presentes, debiendo ser único el acuerdo de aprobación, que, además, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente se someterá a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y expresar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Simultáneamente deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En este caso, se han superado los plazos exigidos en las normas anteriormente señaladas.

TERCERO. Bases de ejecución.

Las Bases de Ejecución del presupuesto constituyen auténticas normas presupuestarias y que contiene para cada ejercicio la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Así pues, en las Bases de Ejecución pueden establecerse cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor

realización de los gastos y recaudación de los recursos, y en ello radica su importancia.

Atendiendo a lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en materia de presupuestos, y remitiéndonos concretamente al artículo 9 del citado cuerpo legal:

"1. El presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (art. 146.1 LRHL).

2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados
- Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA****INTERVENCIÓN GENERAL**

- Normas que regulen la expedición de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales"

CUARTO. Nivelación presupuestaria, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Plan de saneamiento y Plan de Ajuste.

Presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja 2020

CAP	INGRESOS		GASTOS	
	CONCEPTOS	CRÉDITOS	CONCEPTOS	CRÉDITOS
1	Impuestos Directos	66.680.291,79	Gastos de personal	30.912.257,80
2	Impuestos Indirectos	3.903.550,47	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.363.679,81
3	Tasas y otros ingresos	13.321.402,30	Gastos financieros	275.574,35
4	Transferencias Corrientes	19.009.547,27	Transferencias corrientes	6.446.295,31
5	Ingresos Patrimoniales	892.116,53	Fondo de contingencia	1.813.206,64
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	Inversiones Reales	16.118.550,47
7	Transferencias de Capital	0,00	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	135.043,83	Activos financieros	135.043,83
9	Pasivos Financieros	12.783.047,81	Pasivos financieros	2.660.391,79
	TOTAL	116.725.000,00	TOTAL	116.725.000,00

4.1 Nivelación presupuestaria.


El apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL recoge el principio de prohibición del déficit. Cada uno de los presupuestos que integren el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. De esta forma el presupuesto de las entidades locales puede aprobarse con superávit, pero jamás con déficit.

La comprobación de equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- ✓ El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos son suficientes para dar cobertura a los gastos.
- ✓ Los ingresos corrientes deberán financiar gasto corriente y los pasivos financieros.

Los Estados de Gastos del Presupuesto ascienden a 116.725.000'00 €, al igual que los ingresos, cumpliéndose el principio de estabilidad presupuestaria exigido en el artículo 165.4 del TRLRHL al no superar los gastos previstos el importe de los ingresos estimados.

De la misma forma en virtud del proyecto de presupuesto, los ingresos corrientes son suficientes para financiar el gasto corriente y pasivos financieros tal y como queda reflejado en el siguiente cuadro.



DESCRIPCION	IMPORTE
Ingresos corrientes	103.806.908'36
(-) Contribuciones Especiales	-
(-) Aprovechamientos Urbanísticos	-
(-) Gastos Corrientes (capítulos 1ª 5)	97.811.013'91
(-) Pasivos Financieros (capitulo 9)	2.660.391'79
Diferencia	3.335.502'66

Por todo ello podemos concluir que la nivelación presupuestaria exigida en el artículo 165.4 del TRLHHL existe en el presupuesto analizado.

Los ratios aquí señalados han sido evaluados por el órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, en fecha 13 de marzo del corriente, y comprobado el mismo, se detraen las siguientes conclusiones:

- 1.- El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja y de sus Organismos Autónomos que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 2.- Se aprecia cumplimiento en el nivel de deuda.

Previsiones de Gastos.

Con carácter previo al análisis de los capítulos integrantes del presupuesto de gasto, debemos recordar que con arreglo al artículo 167 del TRLRHL "el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura presupuestaria de los presupuestos de las entidades locales".

En otro sentido, el Real decreto 500/1990 en su artículo 18 establece que "Al Presupuesto habrá que unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación (...). Un informe económico financiero que exponga las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito prevista, la suficiencia de los créditos para atender al



Doc. 25

Pág. 544

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCIÓN GENERAL

cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del presupuesto".

El informe económico financiero presentado, en relación con la suficiencia de créditos presupuestados para atender a las obligaciones de la Corporación, pone de manifiesto: La suficiencia de los créditos presupuestarios de gastos, de créditos exigibles para atender las obligaciones de la Corporación:

"a) Por razón de las deudas exigibles, se consignan cantidades que se prevén suficientes para la atención de cuantas obligaciones tiene asumidas la corporación, tanto por razón de personal, como queda reflejado en los Anexos de Personal, como por las compras de bienes y servicios, a cuyos efectos se han revisado cuantos contratos tiene vigentes la Corporación, como por el tipo de gasto.

b) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios, se consignan cantidades que, en principio, se prevé suficientes para la atención de la totalidad de los servicios que la Corporación presta".

Del análisis de los datos que obran en el expediente se extrae:

- **Capítulo I del Presupuesto de Gastos** supone un coste total de 30.912.257'80 euros, representa un 31'6 por ciento sobre operaciones corrientes. Los gastos incluidos en este Capítulo han sido distribuidos entre las distintas Área Gestoras según el Anexo de Personal con las aclaraciones y explicaciones que constan en la Memoria.

En otro sentido, y a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, acompaña al presupuesto la Plantilla de Personal.

A su vez el artículo 126 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen local señala que: "las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, se aprobarán

anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos que se ajustan a los mencionados principio".

- En cuanto a las limitaciones cuantitativas, no superan la masa total salarial inicial del ejercicio anterior en términos de homogeneidad, y no superan los porcentajes establecidos en artículo 7º el Real Decreto Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen las retribuciones de los funcionarios de la administración local.

- **En relación con el Capítulo II "Gasto en bienes corrientes y servicios"**, supone un coste total de 58.363.679'81, lo que representa un 59'67 por ciento sobre operaciones corrientes.

Se ha comprobado por esta Intervención que en las aplicaciones correspondientes del anteproyecto de presupuesto se ha consignado crédito suficiente para atender los contratos que actualmente están en vigor y cuyos efectos económicos se extienden de ejercicio

- **El capítulo III, relativo a los "Gastos Financieros"**, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. Se estima la cantidad 275.574'35 euros, representa 0,28 por ciento sobre operaciones corrientes.
- **En relación con el Capítulo IV "Transferencias Corrientes"**, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes, el importe total asciende a 6.446.295'31 euros, representa un 6'59 por ciento sobre operaciones corrientes.

Aplicación		Concepto	Importe
136	467 00	Aportación Consorcio de Extinción de Incendios	580.676,85
1621	467 01	Aportación Consorcio Plan Zonal XVII	166.846,32



Doc. 25

Pág. 546

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**INTERVENCIÓN GENERAL**

2311	480 02	Programa Ayudas Económicas Individualizadas y para Acogimiento.	121.297,59
2311	480 03	Programa empobrecimiento energético	43.434,00
2312	480 00	Atenciones benéficas y asistenciales, subvención Bono-Taxi.	4.840,00
234	480 00	Subvenciones O.N.G.	700.000,00
234	480 02	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, Proyectos de Ayuda Internacional.	14.700,00
237	480 00	Ayudas a pensionistas.	534.092,50
241	480 01	Premios en concursos	12.000,00
241	480 02	Programa ayudas creación, innovación y desarrollo empresarial	100.000,00
326	480 00	Subvención Educación Preescolar (Bono Guardería)	90.657,37
326	480 01	Subvenciones APAS primaria	10.000,00
326	480 02	Subvenciones colegios primaria	10.000,00
326	480 03	Subvención transporte	897.318,51
326	480 05	Subvenciones APAS secundaria	10.000,00
326	480 06	Subvenciones colegios secundaria	10.000,00
3340	410 00	Transferencia Patronato de Habaneras.	853.304,98
3340	410 01	Transferencias corrientes al O.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	1.235.298,91
3340	480 01	Convenio Universidad de Alicante	150.000,00
3340	480 10	Convenio Universidad Miguel Hernández	50.000,00
3340	480 20	Convenio UNED	100.000,00
3341	480 00	Premios concursos Juventud	5.000,00
3341	480 01	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación, en estudios superiores.	14.000,00
338	480 00	Premios concursos fiestas	33.600,00
338	480 01	Subvenciones Asociaciones Fiestas	46.000,00
341	480 00	Becas Deportistas de Élite	40.000,00
341	480 01	Subvenciones entidades Deportivas	430.000,00
341	480 03	Subvención organización pruebas locales	30.000,00
341	480 04	Subvención alumnos Escuelas Deportivas.	0,00
341	480 05	Subvención Entidades Deportivas sostenimiento Escuelas Deportivas	0,00
415	480 00	Cuota AECIPE	1.200,00
4301	480 00	Premios concursos varios	5.000,00
4301	480 01	Subvenciones Comercio	8.000,00
432	480 01	Subvenciones Turismo	8.000,00
432	480 02	Premios varios Turismo	5.000,00
434	480 01	Premios Concurso Hostelería	8.000,00
4411	480 00	Subvención radiotaxi	2.001,00
912	480 00	Asignación Grupos Políticos	34.800,00

924	480 00	Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00
943	466 00	Cuotas FEMP Y FVMP	21.227,28

A. Se aprecian líneas de subvenciones sobre la que el Ayuntamiento no tiene título competencial para que puedan ser desarrolladas, sin perjuicio de que dicha circunstancia deba ser apreciada en el desarrollo de la ejecución presupuestaria.

B. La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento deberá de ajustarse a lo estipulado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja y al Plan Estratégico de Subvenciones.

Las convocatorias de las distintas líneas de subvención, requerirán, en su caso, informes de no duplicidad y sostenibilidad.

- **En relación al Capítulo V.- "Fondo de Contingencia."** En este capítulo se consignan aquellas cantidades destinadas a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resultare insuficiente. El importe consignado para tal fin asciende a 1.813.206,64 euros, representa un 1'62 por ciento sobre operaciones corrientes.

- **En relación al Capítulo VI.- "Inversiones Reales."** conviene recordar que dicho capítulo comprende los gastos en los que incurran las entidades locales destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable. En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.

El Art. 13.4 del RD 500/1990, al que ya hemos hecho mención en el apartado primero del presente informe relativo a la normativa aplicable, viene a señalar el contenido del anexo de inversiones, para los que se establece: "Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identificarán mediante el código que en

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA****INTERVENCIÓN GENERAL**

aquél se les asigne y que no podrá ser alterado hasta su formalización". Se comprueba que el anexo de inversiones contiene la codificación requerida, así como la fuente de financiación de la misma.

El importe del citado capítulo asciende a 16.118.550'47 euros, lo que supone un 13'8 por ciento del presupuesto total.

- **Por su parte el Capítulo VIII "Activos Financieros"** es el destinado a recoger el gasto que realiza la entidad local en la adquisición de activos financieros. Se ha dotado en la aplicación presupuestaria 920.830.01 consignación por importe de 135.043,83€.
- **El último de los capítulos de gastos, Capítulo IX "Pasivos Financieros"**, comprende la amortización de las deudas, cualquiera que fuera la forma en que se hubiera instrumentado. El proyecto de presupuesto 2020 recoge en la aplicación 011 913.00 "Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo" asciende a 2.660.391'79 euros.

Previsiones de Ingresos

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión, no obstante, que deberá estar sustentada en informe económico financiero.

El informe económico financiero presentado establece, como Bases utilizadas para "la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto, lo siguiente:

- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018, en vigor desde el 4 de julio de 2018.
- Los recursos que tiene previsto recaudar la corporación por medio de sus ordenanzas en vigor.
- Las resoluciones y previsiones de Organismos e Instituciones, que afectan directamente a éste Ayuntamiento.
- La aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las Entidades Locales, de la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio de Hacienda y

Función pública, publicada en marzo de 2020, que se recomienda seguir criterios de caja.

- **En relación al Capítulo I del Presupuesto de Ingresos, impuestos directos,** se estiman en 68.680.291'79 euros.
- **En relación al Capítulo II del presupuesto de Ingresos, impuestos indirectos** se estima en 3.903.550'4761 euros.
- **En relación al Capítulo III del Presupuesto de Ingresos, tasas y otros ingresos** se estima en 13.321.402'30 euros.
- **En relación al Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, transferencias corrientes,** se estiman en 19.009.547'27 euros.
- **En relación al Capítulo V del Presupuesto de Ingresos, ingresos patrimoniales,** se estiman en 892.116'53 euros.
- **En relación a los Capítulos VIII del estado de Ingresos, activos financieros,** se estima en 135.043,83 euros.
- **En relación al Capítulo IX del estado de ingresos; pasivos financieros,** se prevén ingresos por 12.783.047'81 euros

Por esta Intervención se considera que dichas estimaciones quedan justificadas en el mencionado informe.

Conclusiones:

En base a lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2020, se emite informe favorable al expediente de referencia, con las advertencias contenidas en el cuerpo del informe.

En Torrevieja a 13 de marzo de 2020.
El Interventor General

Jesús López López,

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.